

918.231/92
(dep de seg. s. de)



En la ciudad de Villa Constitución, a los 18 días del mes de **JULIO** del año 2016, se reúnen por Acindar los Sres. Gerardo Cricco, Gabriel Di Paolo, Gonzalo Pereyra y Gabriela Chitarroni; por la UOMRA Seccional VC lo hacen los Sres. Hector Ibarra, Sergio Pisanelli, Norberto Bordoni y Pablo González, y por la Comisión Interna de planta Villa Constitución lo hacen los Sres. Manuel Casas, Silvio Acosta, Gustavo Pierrachini y Matías Ruffini. Las partes se reúnen a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por la Cámara del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 30 de junio de 2016 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentando así lo dispuesto en la Cláusula SEXTA: NEGOCIACION A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO, de la mencionada acta acuerdo del Expediente 918231/1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Abierto el acto, las partes manifiestan lo siguiente en relación al personal bajo convenio UOM 260/75 que presta servicios en la planta de Acindar de Villa Constitución.

PERIODO ABRIL-SEPTIEMBRE 2016

Para el período abril-septiembre de 2016, la parte gremial solicita la aplicación del incremento acordado en el ámbito de este expediente, no solamente en relación a los salarios básicos sino también sobre todos los adicionales, inclusive fijos, que figuran en el recibo de sueldo de su personal representado.

La parte empresaria rechaza este criterio de aplicación y considera que el aumento acordado por la Cámara Argentina del Acero y la UOMRA para este período no impacta en el salario conformado de este personal, que ya percibe montos básicos superiores a las sumas acordadas a nivel nacional. La organización gremial rechaza esta posición.

Luego de varias reuniones y amplios intercambios de opiniones, en relación al período abril/septiembre del año 2016, las partes resuelven las diferencias planteadas mediante el pago de una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6 Ley 24.241) que será abonada en 6 cuotas de la siguiente forma.

1. Sueldo bruto total Abril x 0,18 x 0,86
2. Sueldo bruto total Mayo x 0,18 x 0,86
3. Sueldo bruto total Junio x 0,18 x 0,86
4. Sueldo bruto total Julio x 0,24 x 0,86
5. Sueldo bruto total Agosto x 0,24 x 0,86
6. Sueldo bruto total Septiembre x 0,24 x 0,86

No estarán incluidos en la determinación de los valores arriba mencionados, los conceptos que, aún habiéndose abonado en esos meses – correspondan a períodos anteriores ni tampoco los devengamientos de ayuda vacacional, bono, SAC o cualquier otro concepto no apropiable a abril, mayo, junio, julio, agosto y/o septiembre de 2016.

Asimismo, el anticipo correspondiente a junio incluirá el monto resultante del impacto sobre el primer medio aguinaldo del año, para aquellos casos en que, contando la gratificación, los meses de abril, mayo o junio sean considerados el mejor mes del semestre

[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Recibido 9/08/16

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

Las cinco primeras cuotas se abonarán con los salarios del mes de agosto en tanto que el último será abonados conjuntamente con los salarios del mes de septiembre.

42 (La organización gremial solicita la aplicación proporcional de esta gratificación no remunerativa al personal que trabajó parcialmente en este período y actualmente no forma parte del plantel activo. También solicita que en el mes de agosto se actualicen proporcionalmente las cuotas de los acuerdos de retiro del personal retirado en los cuales figura cláusula de actualización con los incrementos salariales.

PERIODO OCTUBRE 2016 – MARZO 2017

A partir del 1 de octubre de 2016 se incrementarán el Sueldo Acindar y el resto de las voces del recibo de sueldo en un 29%, tomando como base los salarios de marzo de 2016, salvo que en el transcurso de 60 días a partir de la fecha del presente acuerdo, las partes acuerden expresamente otra forma de aplicación de este acuerdo.

GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ACUERDO CAA - UOMRA

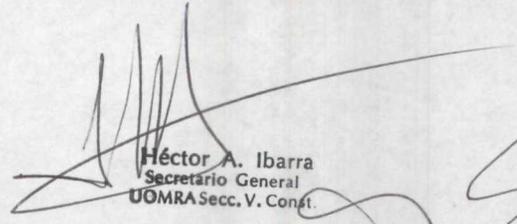
En relación a la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa de \$ 4.000 acordados en la cláusula TERCERA del acuerdo entre la CAA y la UOMRA de fecha 30 de junio de 2016, pagaderos en dos cuotas de \$ 2000 en los meses de noviembre de 2016 y febrero de 2017, las partes acuerdan que para el personal comprendido en este acuerdo de planta la suma total de Gratificación será de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 3.000 en noviembre de 2016 y Febrero de 2017 respectivamente. La organización gremial comenta que, en caso de que mejore la situación económica, planteará discutir nuevamente la calendarización de estos dos pagos.

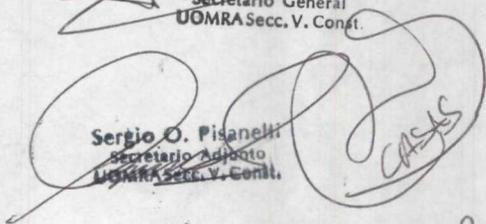
PRESENTACION ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION

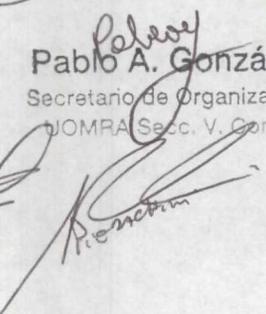
Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo, dentro del expte. MTN N° 918231/92, a los efectos de su ratificación.

El presente acuerdo absorbe los aumentos sobre básicos de convenio firmados entre la UOMRA y la Camara Argentina del Acero por el período abril 2016/marzo 2017.

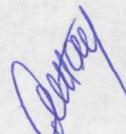
Finalizado el acto, las partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los 18 días del mes de julio de 2016.


Héctor A. Ibarra
Secretario General
UOMRA Secc. V. Const.


Sergio O. Pisanelli
Secretario Adjunto
UOMRA Secc. V. Const.


Pablo A. González
Secretario de Organización
UOMRA Secc. V. Const.


Mitauoni







*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

(Ref. Expte. Nro. 918.231/92)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30 horas, **del 09 de agosto de 2016**, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Héctor IBARRA de la Comisión Directiva de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) - Seccional Villa Constitución**, y los Sres. Gustavo PIERRACHINI, Manuel CASAS; en carácter de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal que se desempeña en el establecimiento de Villa Constitución comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA, por una parte; y por la otra y en representación de la empresa **ACINDAR I.A.S.A.** lo hacen en carácter de apoderados los Sres. Gabriel DI PAOLO, Gerardo CRICCO y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTAN**: que, vienen a acompañar y a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha 18/07/2016, que luce de 1 (UNA) foja, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15:45 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL

Héctor A. Ibarra
Secretario General
UOMRA Secc. V. Const.

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



(Ref. Expte. Nro. 918.231/92)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30 horas, **del 16 de agosto de 2016**, comparece espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, de la Comisión Directiva de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** el Sr. Antonio CATTANEO, en calidad de Secretario Gremial.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **SECTOR GREMIAL MANIFIESTA**: que, viene a suscribir y ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha 18/07/2016, del establecimiento de Villa Constitución, que luce de 1 (UNA) foja, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15:45 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REP. SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS